



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.649)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social y Planeamiento y Urbanismo han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Gigliani, el cual expresa:

“Visto: La necesidad de regular las tareas de mantenimiento y condiciones básicas de salubridad que deben reunir los tanques y reservorios de agua potable destinada al consumo humano en la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que la limpieza, desinfección y el correcto cerramiento de los tanques y reservorios, es una de las tareas primarias para garantizar la calidad de agua potable que ha de consumir la población.

Que el prestador del servicio se encuentra comprometido con la calidad del agua potable que provee, pero que hasta su consumo se produce una intermediación a partir del tanque de reserva y también de las cisternas de almacenaje, donde el agua consumida puede ser alterada y modificada su calidad.

Que tanto las cisternas como los tanques de agua domiciliaria, están expuestos a contaminación por la acumulación de impurezas, suciedad y partículas en suspensión.

Que a partir de roturas en las redes distribuidoras se produce el arrastre de sedimentos que luego se acumulan en los tanques domiciliarios, dañando la calidad de agua recibida.

Que a esto debe sumarse el mal estado en que se encuentran muchas veces, las tapas de tanques y cisternas o cuando no la ausencia directa de las mismas, con sus consecuencias perjudiciales sobre la higiene de estos reservorios y la calidad del agua contenida.

Que esta situación no se da solamente en reservorios de agua potable residenciales, sino también en locales comerciales donde se manipulan alimentos y edificios públicos de la ciudad.

Que todo ello atenta contra la salud en general toda vez que se generan ámbitos propicios para el desarrollo de enfermedades y la proliferación de organismos nocivos para la salud.

Que una correcta limpieza de los reservorios de agua potable, recomendada al menos anualmente, su adecuado mantenimiento y asimismo, su cerramiento hermético, contribuyen a preservar la calidad de agua que los mismos almacenan”.

Es por lo expuesto estas comisiones elevaban para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispónese la obligatoriedad de la limpieza y mantenimiento de los tanques de reserva y cisternas de agua potable destinada al consumo humano, en edificios que cuenten con más de una (1) unidad de vivienda, en establecimientos gastronómicos, educativos, sanitarios de gestión pública y/o privada, y en todo edificio público de uso colectivo.

Al momento de realizar la limpieza se controlará el estado del cerramiento de los lugares de almacenamiento de agua potable.

Quedan exceptuadas del alcance de la presente Ordenanza, las viviendas individuales agrupadas y vivienda colectiva, que no compartan las instalaciones de provisión de agua potable.

Art. 2º.- Las tareas de limpieza y mantenimiento de tanques de reserva y cisterna deberán llevarse a cabo con una periodicidad anual y con rango de 6 meses en aquellos establecimientos, públicos o privados, donde se produzcan, elaboren o manipulen alimentos.

También deberán realizarse, antes del reinicio de actividades, en aquellos edificios donde pueda constatarse ausencias prolongadas sin el uso del servicio.

Art. 3º.- Es responsable principal de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes el titular registral del inmueble; en caso de transmitir, por cualquier título, la legítima posesión



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



del mismo, debe informar de esta obligación al poseedor, quién pasa a ser principal obligado sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y subsidiaria del titular. En los casos de propiedad horizontal esta responsabilidad recae en los consorcistas, sus representantes y/o sus Administradores.

Art. 4°.- Las tareas de limpieza y desinfección deberán ser llevados adelante, por personas físicas y/o jurídicas debidamente registradas y autorizadas al efecto, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.050/86 (Se adjunta copia de la Ordenanza N° 4050/86)

Art. 5°.- Será autoridad de aplicación de la presente, la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público de la Municipalidad de Rosario, la cual, sin perjuicio de otras tareas que se asignen, deberá:

a) Crear un registro de personas físicas y/o jurídicas que de forma particular se dediquen a la limpieza y desinfección de tanques y reservorios de agua potable.

b) Establecer un procedimiento mínimo al cual deberá ajustarse la actividad de quienes desempeñan las tareas de limpieza, desinfección y cerramiento.

Art. 6°.- Los productos utilizados a los fines de llevar adelante la limpieza y desinfección de tanques y reservorios de agua potable deberán contar con las aprobaciones y/o habilitaciones de las autoridades pertinentes, sean estas nacionales y/o provinciales.

Art. 7°.- Los responsables por las obligaciones establecidas en la presente deben exhibir en lugar visible, las constancias entregadas por las prestatarias de los servicios de limpieza.

Art. 8°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación y vía reglamentaria, fijará las sanciones por incumplimiento que correspondan tanto al responsable principal de las obligaciones establecidas en la presente como a los prestadores de los servicios que se regulen.

Art. 9°.- Los establecimientos públicos nacionales, provinciales y municipales, situados en la ciudad de Rosario, podrán contratar el servicio con prestatarias registradas en el padrón respectivo e inscriptas como proveedores del Estado o realizar las tareas con personal propio, el que deberá estar debidamente capacitado y entrenado, dejando constancias fehacientes de la realización de las tareas.

Art. 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal iniciará una campaña de información tendiente a promover la limpieza de tanques por parte de aquellos ciudadanos no incluidos en las obligaciones establecidas en la presente.

Art. 11°.- Respecto de las viviendas unifamiliares y aquellos lugares no alcanzados por el artículo de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un protocolo de limpieza e higiene para la realización de los trabajos.

Art. 12°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de promulgada, debiendo determinar la forma y los medios de ejecución de las tareas, como así también los mecanismos que posibiliten la verificación de su cumplimiento.

Art. 13°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2016.-




ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario




DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 227.543-P-2016 C.M.-

Rosario, 4 NOV 2016

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Ing. MA. CECILIA MUJICH
SUB SECRETARIA DE AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario